



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE :**

ORDENANZA

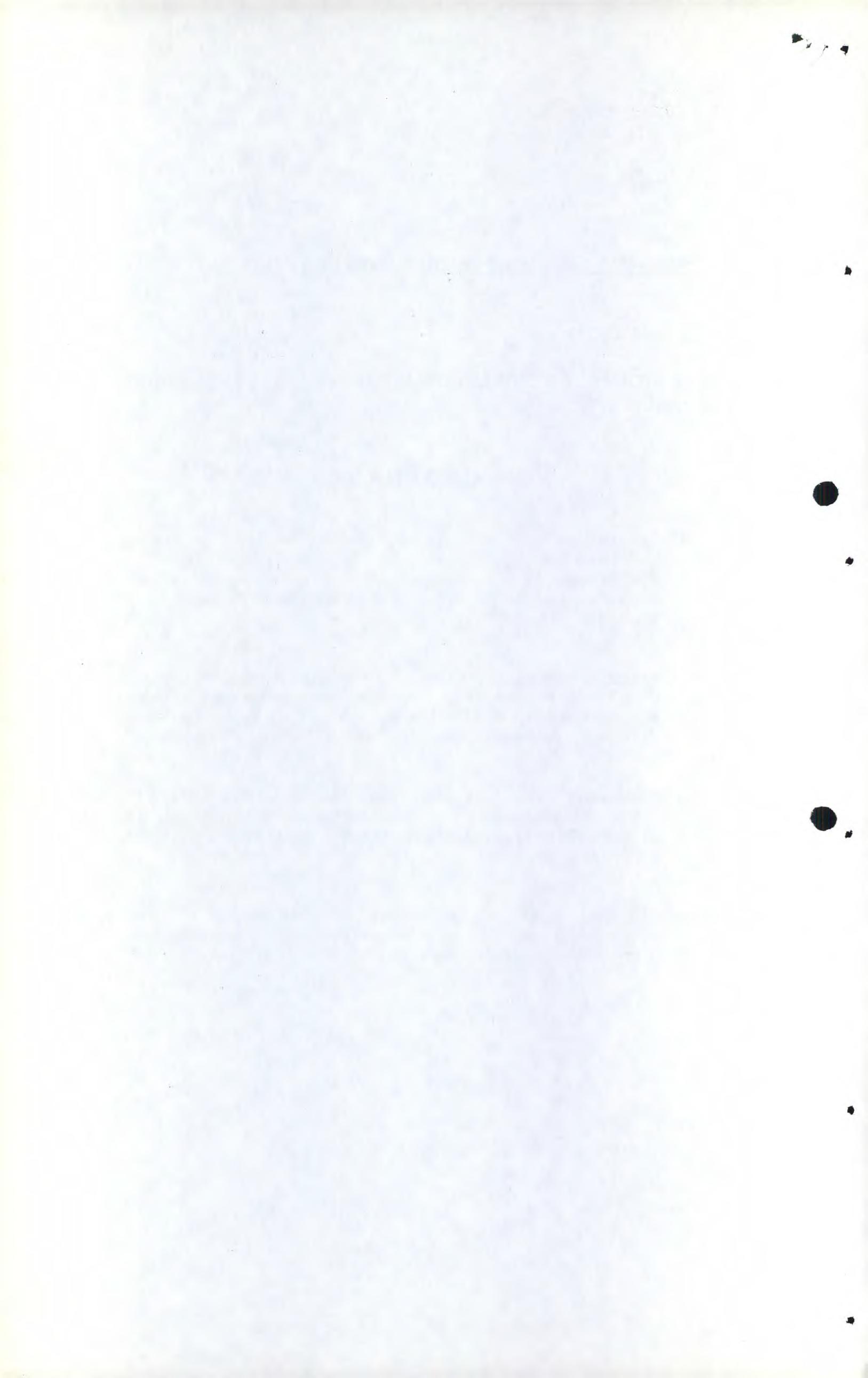
8629

Artículo-1º:-Derógase las Ordenanzas Nºs 8089, 8563; el Artículo 2º y 3º de la Ordenanza Nº 6875; el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 7836 y el artículo 2.1 (Cláusulas Particulares) del Pliego de Bases y Condiciones, parte integrante de la Ordenanza Nº 6682 en el lugar pertinente al recorrido de la Línea Nº 527, Ramales A – B y C.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública, con la finalidad de otorgar la concesión de explotación del servicio de la Línea Nº 527 – Ramales A – B y C de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, con jurisdicción en la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-3º:-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, que obra de Fs. 123 a Fs. 135 en las actuaciones correspondientes al Expediente M-700930/97 D.E. - D-00456/97 H.C.D.-, para el llamado a la Licitación Pública, autorizado por el Artículo 2º.-

Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas pertinentes para cumplimentar el llamado a Licitación Pública autorizado por el Artículo 2º, en el plazo otorgado por la Ordenanza Nº 8627

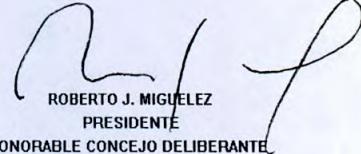


Artículo 5º:-Comuníquese, etc. -

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de mayo de 1998.-

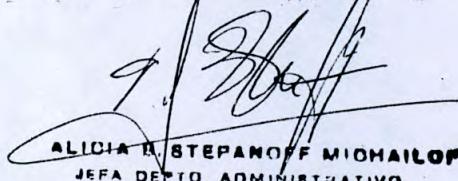


REVISÓ

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

0949
 'ROMULGADA POR DECRETO N° _____
 DE FECHA 27 MAY 1998

Registro: 1998-05-27-00-00	8629
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO	

ESTA DOCUMENTACION ES UN ORIGINAL


 ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF
 JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
 SECRETARIA DE GOBIERNO





**SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE PASAJEROS****LINEA N° 527****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES****CLAUSULAS GENERALES**

Artículo-1.1.-Llámase a licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros de la Línea N° 527 de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 8524

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. (Dto. Ley N° 6769/58 y sus modificatorias) y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4389. Sin perjuicio de aquellas que en la pertinente, resulten de aplicación conforme al Decreto Ley N° 16378/57. -

Artículo-1.2.-Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el correspondiente Decreto de llamado a licitación, en presencia las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, esta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Artículo-1.3.-La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.

Artículo-1.4.-Las propuestas se formularán según el modelo que forma parte del presente pliego y por triplicado; cada hoja será firmada por el proponente, al igual que un ejemplar del Pliego y serán presentados en sobre cerrado, personalmente o enviados por pieza certificada, con la debida anticipación.

Artículo-1.5.-La propuesta estará contenida en un sobre cerrado identificado con el N° 2 con la inscripción "PROPUUESTA" el que a su vez estará dentro de otro, el N° 1 que contendrá la documentación y antecedentes. En el sobre N° 1 se indicará el motivo de la licitación, el número de expediente, fecha y hora de la apertura y razón social o nombre del proponente.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

Artículo-1.6.-Las propuestas consignarán el domicilio real y legal. Siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Lanús. Cuando se trate de sociedades legalmente constituidas, el proponente deberá presentar copia autenticada del contrato respectivo. En caso de sociedades en formación se acompañara el proyecto de Contrato Social que se encuentre en trámite, firmado por todos los socios y con certificación del o de los profesionales que intervienen en el trámite de inscripción.





Artículo-1.7. Junto con el sobre contenido la propuesta, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con aclaración de firma, por el representante de la empresa con capacidad legal para hacerlo.
- b) Recibo original donde conste la adquisición del correspondiente pliego de bases y condiciones.
- c) La garantía de oferta o la constancia de su constitución en cualquiera de las formas previstas en al artículo 1.8.de las cláusulas generales.
- d) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.
- e) Declaración que conoce el lugar y condiciones donde se prestará el servicio.
- f) Declaración jurada que no pesa sobre la firma ningún impedimento de orden legal y/o administrativo público que no permita su presentación a la licitación.

La documentación detallada precedentemente y la propuesta deberán estar firmadas en todas sus fojas por el o los representantes de la empresa . Su omisión podrá salvase en el acto licitatorio de apertura de sobres.

La omisión de cualquiera de estos requisitos establecidos en los puntos precedentes será causal de rechazo, procediéndose a devolver el sobre contenido la propuesta, dejando constancia respectiva en el acta.

Artículo-1.8.-La garantía de la propuesta podrá integrarse en las formas que se indican:

- a) En efectivo en cuyo caso se adjuntará a la presentación, el recibo de la Tesorería General.
- b) En títulos de la Deuda Pública Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, tomados a su valor nominal y cuyos intereses serán de pertenencia del titular y no incrementarán de modo alguno la garantía. En la presentación se agregará el recibo de la Tesorería Municipal, donde deberán ser depositados. Sin perjuicio de ello el oferente deberá presentar certificación que acredite el valor de cotización de los títulos, valor que deberá mantenerse por todo el término de garantía, sea de propuesta y/o contrato en su caso.
- c) Fianza o aval bancario
- d) Póliza de seguro de caución a favor de la Municipalidad.

Las formas indicadas para la constitución de la garantía de oferta, son excluyentes, no admitiéndose ninguna otra.

En los casos en que las garantías se constituyeran mediante fianza bancaria o póliza de seguro, el fiador deberá constituirse en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división de acuerdo con los términos del Artículo 2013 del Código Civil, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos.



El fiador asegurador deberá constituir domicilio especial en el Partido de Lanús para todos los efectos judiciales o extrajudiciales y aceptará la jurisdicción de los tribunales competentes que refiere el artículo 1.7 por cualquier cuestión que se suscite, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En la emisión de la fianza bancaria o la póliza de seguro la iniciación de su vigencia deberá ser anterior al día de apertura de la licitación.

Cuando los oferentes pretendan garantizar su oferta mediante presentación de póliza de seguro, esta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo.

Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta en venta de los pliegos de bases y condiciones de la licitación, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de propuesta.

La visación sólo se realizará cuando en la póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la documentación de la licitación, y en caso contrario, será rechazada y no habilitará su presentación como garantía de propuesta.

El trámite previsto, es optativo, pudiendo los oferentes efectuar la presentación de sus propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la póliza de seguro no se ajuste a lo exigido en los pliegos de bases y condiciones, se devolverá en el acto de la apertura, al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobare durante el estudio de las propuestas.

Artículo-1.9.-Cualquier consulta relacionada con este llamado a licitación deberá efectuarse por escrito, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura. Las aclaraciones que por su naturaleza alteren las condiciones de igualdad de los oferentes, serán comunicadas a todos los que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones.

Artículo-1.10.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin que de ello surja derecho alguno en favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan. Igualmente la Municipalidad rechazará toda oferta en la cual se compruebe que la misma persona o sociedad se haya interesada en dos o más ofertas, o que existan acuerdo entre dos o más oferentes.

Quienes resultaren rechazados por la causal descripta perderán la garantía de oferta y se harán pasibles a las sanciones que el Departamento Ejecutivo establezca.

Artículo-1.11.-Se establece un sistema de puntaje para evaluar la oferta de los proponentes que se medirá de cero a veinticinco (0 a 25) puntos por cada ítem según la siguiente tabla.

- 1.- Número de unidades de transporte
- 2.- Antigüedad promedio del parque automotor.
- 3.- Antecedentes como empresa de servicio de transporte público colectivo de pasajeros.
- 4.- Antecedentes de prestación de servicios en la zona que se oferta.

Artículo-1.12.-La adjudicación recaerá en el oferente que tenga mayor puntaje conforme a los siguientes parámetros:

5. - *Chloris virgata* L. - *Gramineae*
This grass is common throughout the country. It is a tall, slender, erect annual, 1-2 m. high, with long, narrow, linear leaves, 1-2 mm. wide, and a long awl-shaped spikelet, 10-15 mm. long, with a long awl-shaped awn, 10-15 mm. long. The awn is straight, smooth, and slightly curved at the tip. The spikelets are arranged in panicle-like clusters along the upper part of the stem. The flowers are small and numerous, and the seeds are small and light-colored.

1.- A la oferta que supere el mínimo de veinticinco (25) vehículos, establecidos para la línea, se le asignarán cinco (5) puntos por cada coche hasta un total de 25 puntos.

2.- Antigüedad promedio del Parque Automotor a partir de 1989, asignando 2,5 puntos por cada año de menor antigüedad.

3.- Antecedentes de haber prestado servicios de transporte público colectivo de pasajeros, en forma satisfactoria y sin haber sido pasible de sanciones por el servicio: 25 puntos, 5 puntos de descuento por cada sanción registrada en los últimos cinco años.

4.- Antecedentes de haber prestado servicios de transporte público colectivo de pasajeros en el Partido de Lanús, en forma satisfactoria y sin haber recibido sanciones por el servicio: 25 puntos, 5 puntos de descuento por cada sanción registrada en los últimos cinco años.

A fin de la asignación del puntaje en los apartados 3 y 4, el/la oferente deberá acompañar certificado que acredite los antecedentes y mencione las sanciones aplicadas por irregularidades en el servicio en los últimos 5 años.

Artículo-1.13.-Cuando las ofertas no reúnan las condiciones exigidas, la Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, sin que la presentación otorgue derecho a los proponentes a formular reclamo alguno.

Artículo-1.14.-La concesión quedará formalizada con la promulgación de la Ordenanza respectiva sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, la firma del contrato y la constitución de la garantía de contrato.

Artículo-1.15.-La aceptación de la propuesta se notificará al adjudicatario en el domicilio constituido, haciéndole saber que dentro de los diez (10) días corridos, desde el siguiente a la notificación, deberá concurrir a firmar el contrato respectivo. En el caso que así no lo hiciera o de desistir, perderá la garantía estipulada y, sin otra formalidad, quedará sin efecto la adjudicación, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponder al contratista. En este supuesto el Departamento Ejecutivo adjudicará el servicio al que le sigue, siempre que se avenga a realizarlo en las condiciones exigidas.

Artículo-1.16.-Si el titular de una concesión incurriera en actos u omisiones durante la prestación de los servicios, que dieran lugar a la caducidad de la concesión, los depósitos efectuados como garantía serán declarados perdidos a favor de la Municipalidad y su importe ingresará a rentas generales. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponder al concesionario.

Artículo-1.17.-La Municipalidad se reserva para sí el derecho de incautarse del parque automotor y/o instalaciones de las entidades concesionarias y tomar a su cargo, la prestación del servicio para asegurar la continuidad del mismo, cuando aquellas no dieran cumplimiento a las estipulaciones del contrato.

Artículo-1.18.-Podrán ser concesionarios empresas cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas que conformen sociedades regularmente constituidas o en formación con acreditación del trámite de inscripción, que deberá estar formalizado a la fecha del decreto que otorga la concesión. En cualquiera de los casos deberán ser y demostrarlo, propietarios de los vehículos a afectar al servicio, los que deberán estar inscriptos en el Registro Nacional del Automotor a nombre del concesionario.



Artículo-1.19. -Queda prohibido fusionar la concesión acordada, ceder los derechos del concesionario; enajenar la concesión, o arrendar su explotación, sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, so pena de caducidad de la concesión y la pérdida de la garantía del contrato.

Artículo-1.20.-Las concesionarias no podrán modificar el contrato social, sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, so pena de nulidad de la concesión y pérdida de la garantía del contrato.

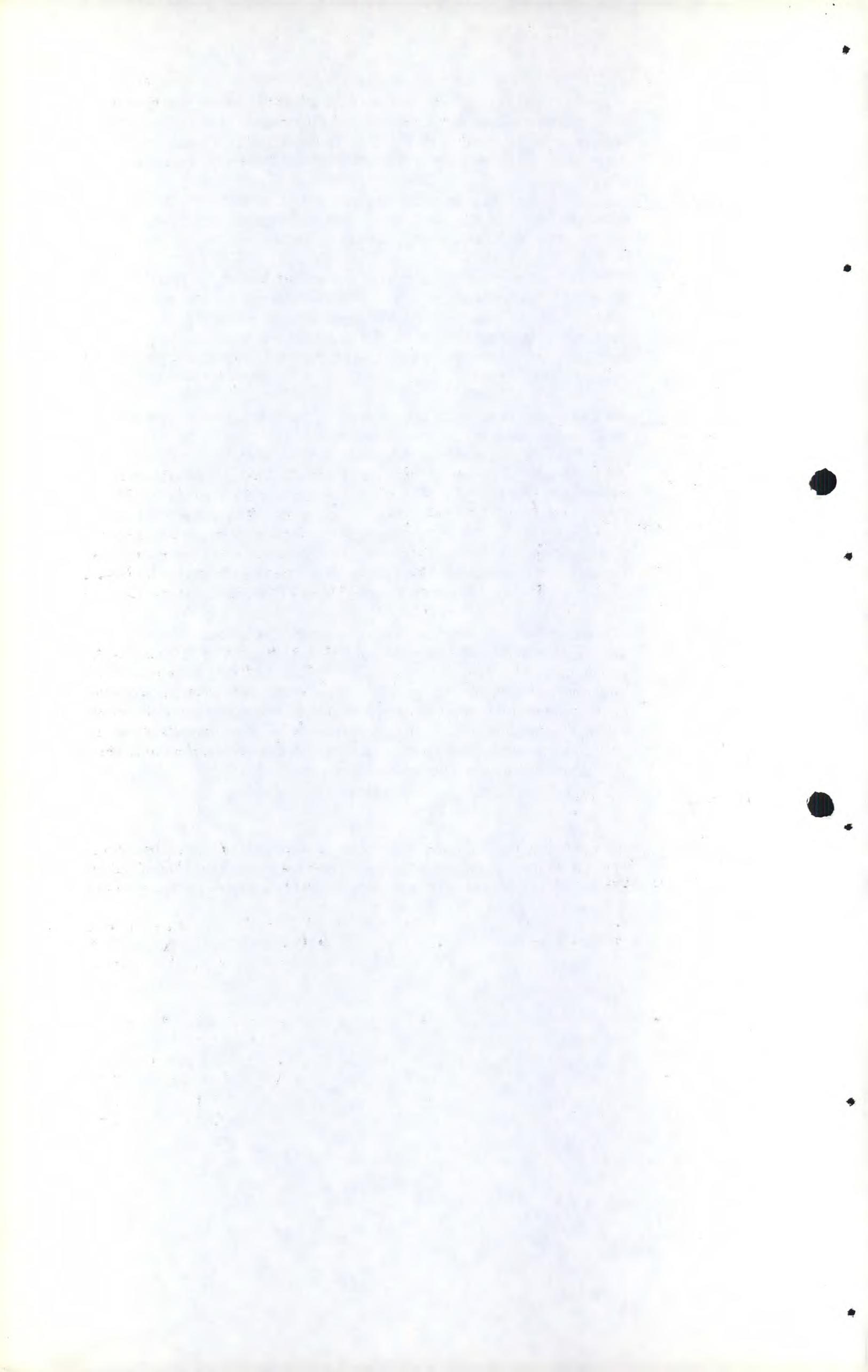
Artículo-1.21.-Los oferentes deberán acreditar capacidad técnica y responsabilidad financiera suficiente en relación con la importancia del servicio, y deberán declarar expresamente que conocen y aceptan las leyes, ordenanzas y decretos municipales que rigen el Transporte Público Colectivo Automotor de Pasajeros, y deberán declarar que aceptan la planilla municipal de control selladas y legalizadas.

Artículo-1.22.-La empresa que resultare adjudicataria deberá asegurar el mantenimiento de la fuente laboral, debiendo absorber el personal (total 84) que para conocimiento de los oferentes y efectos posteriores se acompaña nómina como Anexo I al presente Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente N° M-700930-97, de aquella cuya caducidad se dispuso por Ordenanza N° 8524, respetando en todos los casos la antigüedad adquirida y los servicios sociales y sindicales que correspondan, como así también las categorías que tienen los trabajadores y los cargos gremiales que ostentan, respetando las condiciones del convenio colectivo de trabajo N° 460/73 y sus anexos y Ley de Contrato de Trabajo Legal y Convencional.

Artículo-1.23.-Como formalización del contrato de concesión, el adjudicatario deberá afianzar el mismo con un monto de pesos seis mil (\$ 6.000) por cada vehículo.

Las sumas depositadas en virtud de lo expresado anteriormente se incrementarán proporcionalmente a la cantidad de nuevas unidades que se fueran incorporando en el futuro. En caso de desintegración de estos depósitos por cualquier motivo, la empresa concesionaria deberá reponer su importe trimestralmente dentro del término de cinco (5) días hábiles. Y será integrada como lo establece el artículo 1.8.-

Artículo-1.24.-La oficina respectiva deberá controlar la efectiva vigencia de los seguros, el pago de las obligaciones derivadas de impuestos, tasas y así como las previsionales dejando debida constancia de ello en los registros que a tales fines se habilitarán.



CLAUSULAS PARTICULARES

128
FOLIO

Artículo 2.1.-El servicio de transporte público de pasajeros, objeto de la presente licitación se ejecutará dentro del Partido de Lanús, conforme al servicio y recorrido asignados a la Línea N° 527 ramales A, B, y C.-

La cantidad mínima del Parque móvil para prestar el Servicio será de veinticinco (25) vehículos. Los recorridos se ajustarán a las siguientes calles:

ITINERARIO RAMAL "A"

IDA:-Estación Lanús, 29 de Setiembre, e/ Avda 9 de julio e Ituzaingo, por 29 de setiembre, Avda Eva Perón, Pedernera, Sitio de Montevideo, Centenario Uruguayo, Berón de Astrada, Boulevard de los Italianos, Aguapey, Matanza, Roma, Lynch hasta Circunvalación (Punto terminal).

VUELTA:- Circunvalación y Lynch, por Lynch, Roma, Matanza, Aguapey, Bolevard de los Italianos, Beron de Astrada, Centenario Uruguayo, Tucuman, Heroes de Malvinas, Avda. Eva Peron, Oncativo, Guido, Anatole France, 29 de Septiembre, Estación Lanús.-

ITINERARIO RAMAL "B"

IDA:-Puente Urbro (Lado Provincia), salida calle Rdos. De Escalada de San Martin frente al N° 4250, por esta , Tte. Gral. Juan D. Peron, Avda B. Rivadavia, Raul Pedrera, Maximo Paz, Rio de Janeiro, Cnel. Segui, Ministro Brin, Jose Maria Moreno, Avda H. Yrigoyen, Aristobulo del Valle, Del Valle Iberlucea, Gobernador Irigoyen, Sitio de Montevideo, Joaquin V. Gonzalez, cruce Paso Bajo Nivel "Moises Lebhenson", Emilio Mitre, Anatole Francé, Margarita Weild, 29 de septiembre , Avda Eva Peron, Heroes de Malvinas, Pichincha, Centenario Uruguayo, Pitagoras, Calle Nueva, Bolaños, Posadas, Camino General Belgrano hasta Cavia (Punto Terminal).-

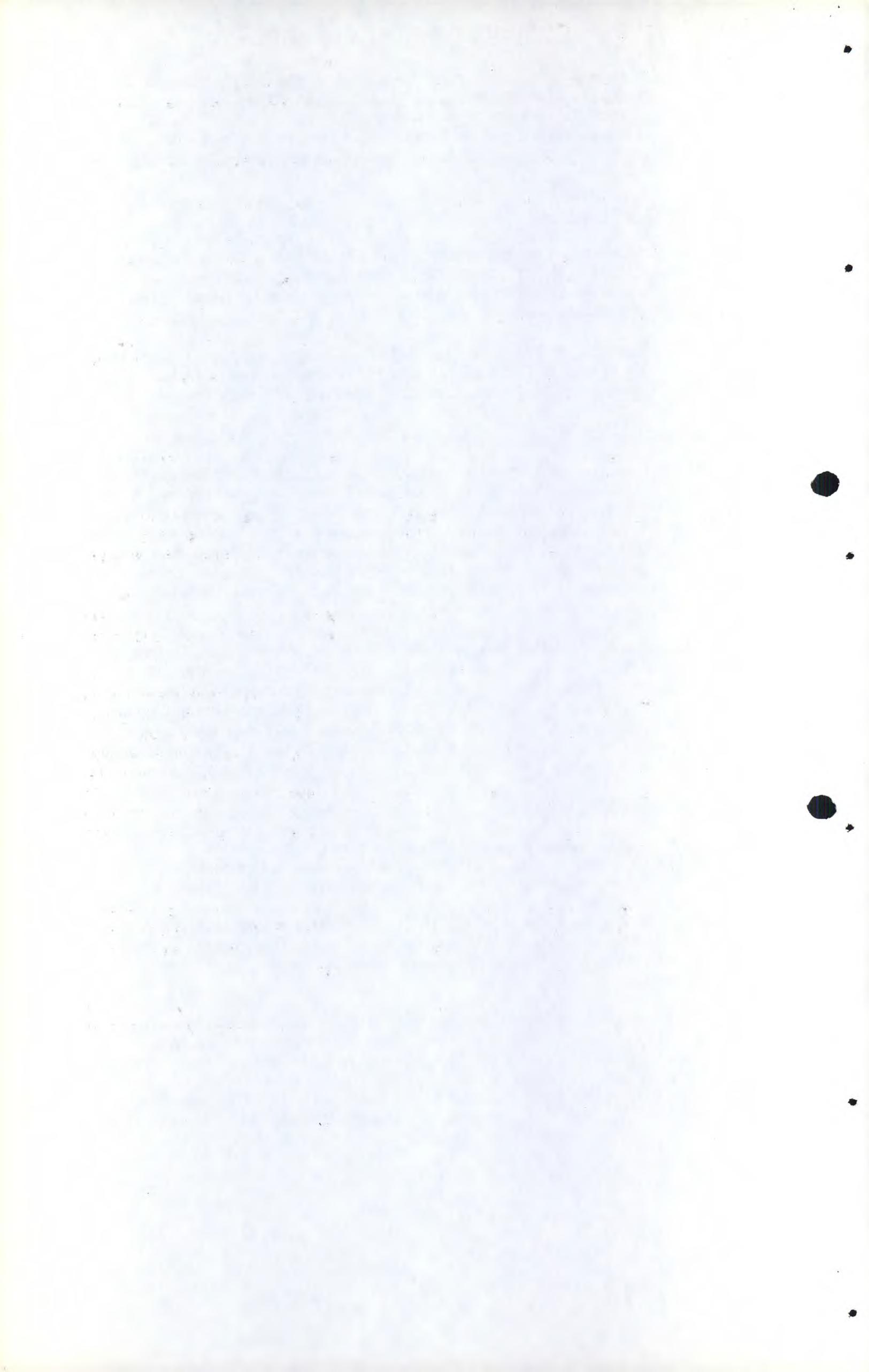
VUELTA:-Cavia, Camino Gral Belgrano, Pico, Bouchart, Calle Nueva, Pitagoras, C. Uruguayo, Oyuela, Avda. Eva Peron, Oncativo, Guido, Anatole France, Margarita Weild, 29 de septiembre, Paso Bajo Nivel "Moises Lebhenson", Tucuman, Avda. H. Yrigoyen, Cnel Rico, Velez Sarsfield, Eva Peron, Avda. H. Yrigoyen, Amancio Alcorta, 2 de Mayo, Carlos Casares, Manuel Ocampo, Hector Noya, Maximo Paz, Raul Pedrera, Avda. B. Rivadavia, Avda. Te. Gral. J. D. Peron, Rdios de Escalada de San Martin, Puente Uriburu lado Provincia (Punto Terminal).-

ITINERARIO RAMAL "C"

IDA:-Circunvalación, Lynch, por esta, Roma, Condarco, B. de Astrada, C. Uruguayo, Tucuman, H. de Malvinas, Avda. Eva Perón, Oncativo, Guido, A. France, M. Weild, 29 de Setiembre, Estación Lanús, 29 de Setiembre, Paso Bajo Nivel M. Lebhenson, Tucumán, Av.

H. Yrigoyen, Cnel. Rico, V. Sarsfield, Eva Perón, Av. H. Yrigoyen, A. Alcorta, 2 de Mayo, C. Casares, M. Ocampo.H. Noya, M.Paz, R. Pedrera, Avda. B. Rivadavia, Avda. Tte. Gral. J. D. Perón, Avda. Remedios. de Escalada de San Martin, Puente Uriburu Lado Provincia (Punto Terminal).-

VUELTA:- Puente Uriburu Lado Provincia, Avda. R. de Escalada de San Martin frente al N° 4250, por esta, Avda Tte. Gral J. D. Perón, Avda. Rivadavia, R. Pedrera, Máximo Paz, Rio de Janeiro, Cnel, Seguí, Mtro Brin, J.M. Moreno, Avda. H. Yrigoyen, A. del Valle, Del Valle Iberlucea, Gdor. Irigoyen, S. de Montevideo, J. V. González, Paso Bajo Nivel M. Lebhenson, E. Mitre, A. France, 29 de Setiembre, Estación Lanús, 29 de Setiembre, Avda. Eva Perón, Pedernera, S. de Montevideo, C. Uruguayo, B. de Astrada, Condarco, Roma,



Artículo-2.2.-El plazo de la concesión será de diez (10) años. La empresa que hubiere cumplido rigurosamente con el contrato de concesión, tendrá derecho a solicitar del Honorable Concejo Deliberante una prórroga no superior a la señalada por la L.O.M Nº 6769 (Art. 231).

Artículo--2.3.-Plazo mantenimiento de oferta. Cuarenta y cinco (45) días corridos.

Artículo--2.4.-Valor del Pliego de Bases y Condiciones: pesos un mil (\$ 1.000,-).

Artículo--2.5.-Cada proponente deberá garantizar su propuesta mediante un depósito por un monto de pesos cinco mil (\$5.000,-) por cada vehículo. Estas garantías serán devueltas en caso de no adjudicarse la oferta.

Artículo--2.6.-Los vehículos deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene y en ningún caso podrá corresponder a modelos anteriores al año 1989.¹ La antigüedad de los vehículos deberá mantenerse durante la vigencia de la concesión, es decir que ninguno podrá superar los diez (10) años.

Artículo--2.7.-El concesionario deberá contar con instalaciones fijas adecuadas, para destinarlas a administración, garage y albergue y/o playa de estacionamiento de los coches dentro del distrito de Lanús.

Artículo--2.8.-Las tarifas a regir en los distintos servicios serán las que fije la Municipalidad de Lanús. No obstante, para la iniciación del servicio, objeto de la presente licitación se continuará con los valores que se apliquen en el momento de la adjudicación.

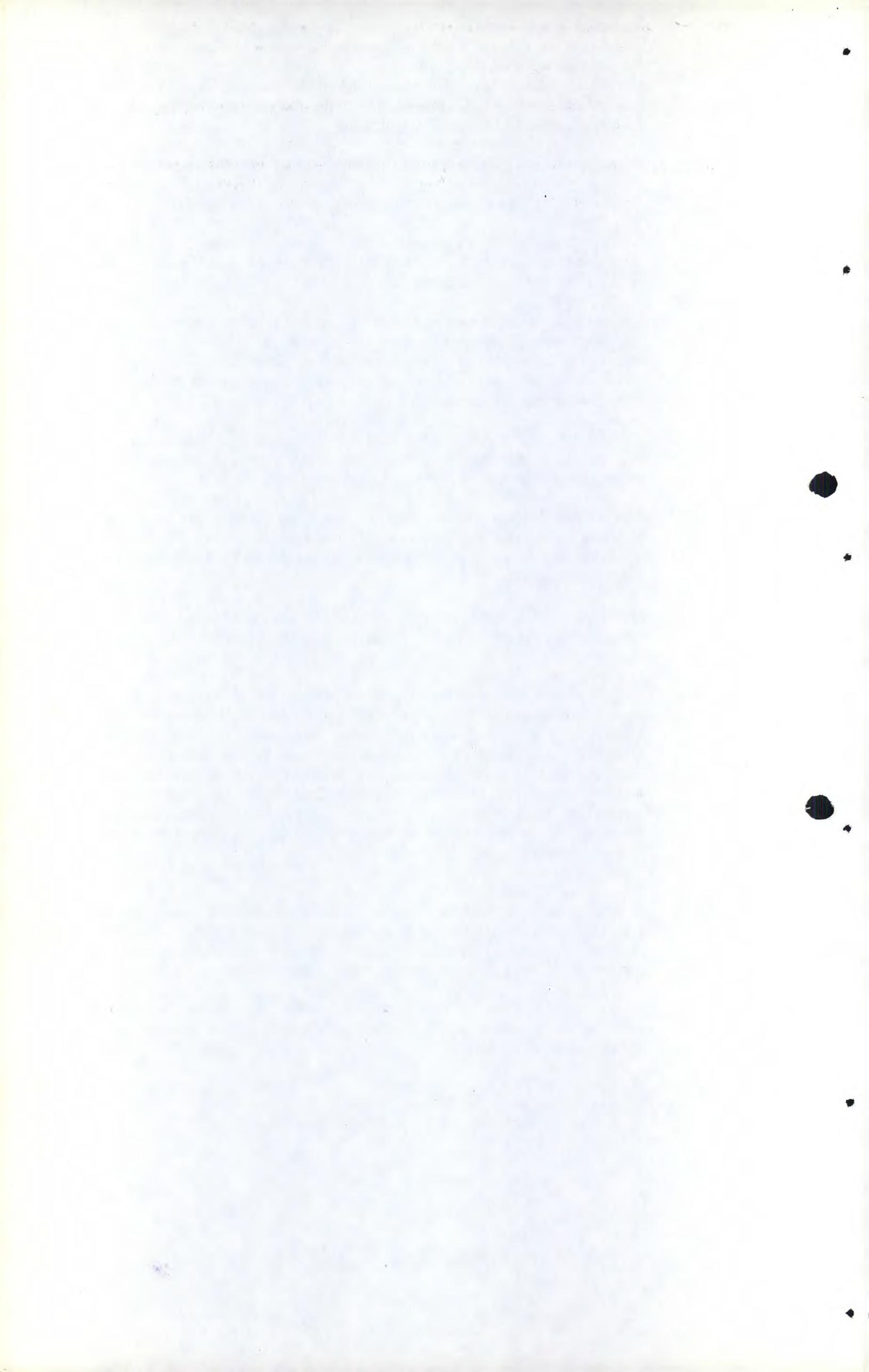
Artículo--2.9.-Queda terminantemente prohibido la modificación de recorrido, así como la prolongación del mismo, sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo-2.10.-Los nuevos servicios se inaugurarán al término del plazo dispuesto en el permiso provisorio y precario otorgado por Decreto Nº 1886/97 (y sus prorrogas), y de sancionada la ordenanza del contrato de concesión con el 100% del parque móvil determinado en el artículo 2.1. en casos especiales estos plazos podrán modificarse según lo exijan las necesidades públicas, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante. Su incumplimiento involucrará la anulación del convenio con pérdida de las garantías e inhibición por cinco (5) años a los responsables, para participar en otras licitaciones, de este tipo de servicio.

Artículo-2.11.-Los interesados en la oferta no podrán adeudar impuestos, tasas ni multas, a la Municipalidad de Lanús, y demás obligaciones establecidas por el Decreto Nº 934 de fecha 28-05-97 que se adjunta como Anexo II a la presente, so pena de desestimarse su presentación.-

Articulo-2.12.-El concesionario deberá contratar con antelación mínima a la iniciación del servicio, los siguientes seguros, que mantendrán vigentes durante todo el tiempo de la prestación:

- 1) Sobre las personas y bienes transportados.
- 2) Sobre el personal.



- 3) Sobre vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.
4) Sobre la responsabilidad civil del transportista con respecto a terceros y cosas de
terceros.

Los seguros indicados deberán ajustarse a las disposiciones legales y vigentes en la materia.

Artículo-2.13.-Todos los vehículos que se incorporen al servicio deberán ser habilitados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lanús, según Ordenanza Nº 4389.





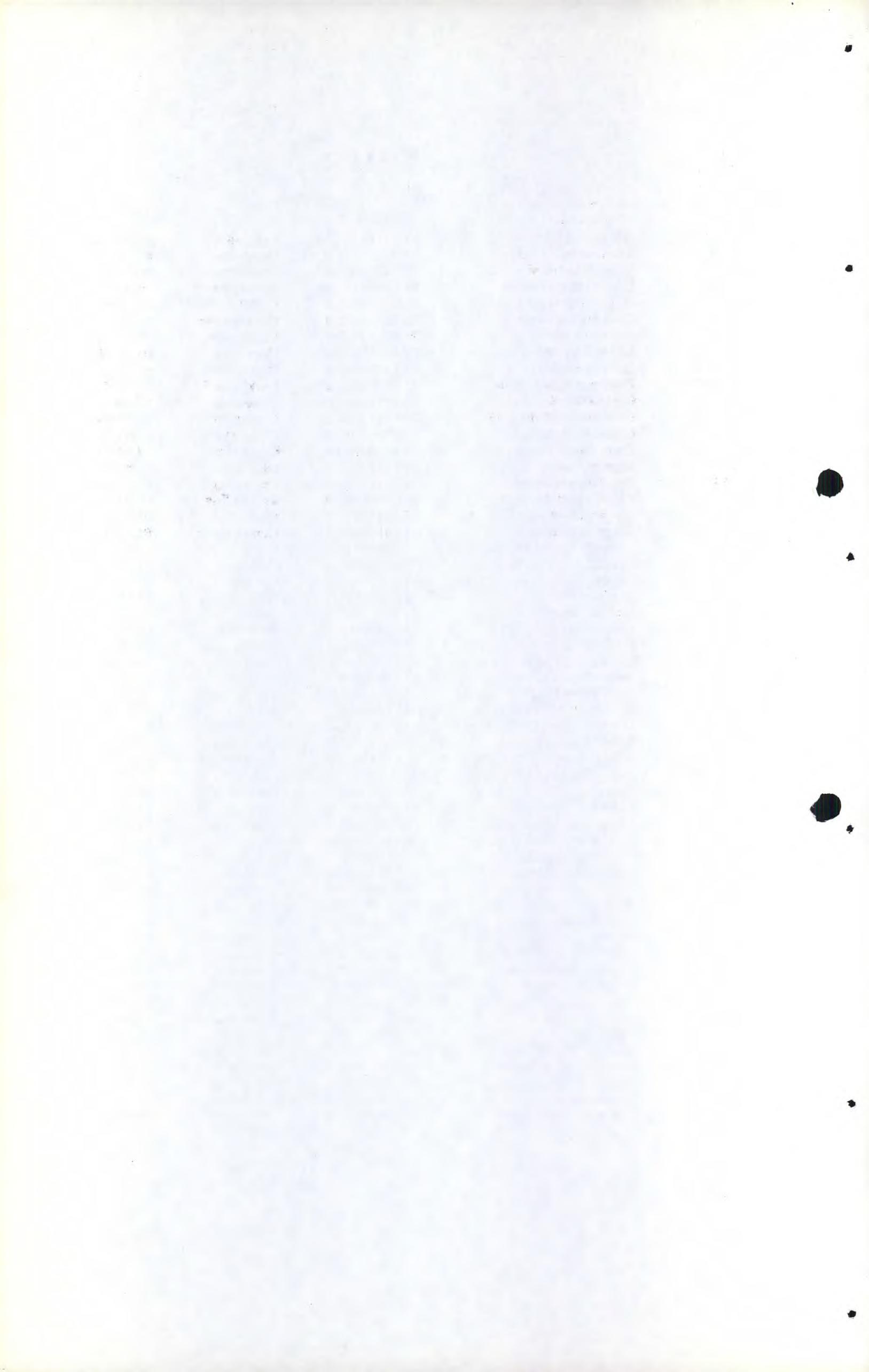
31
B1
FOLIO

Corresp. Expte D-00456/97-H.C.D.

ANEXO I

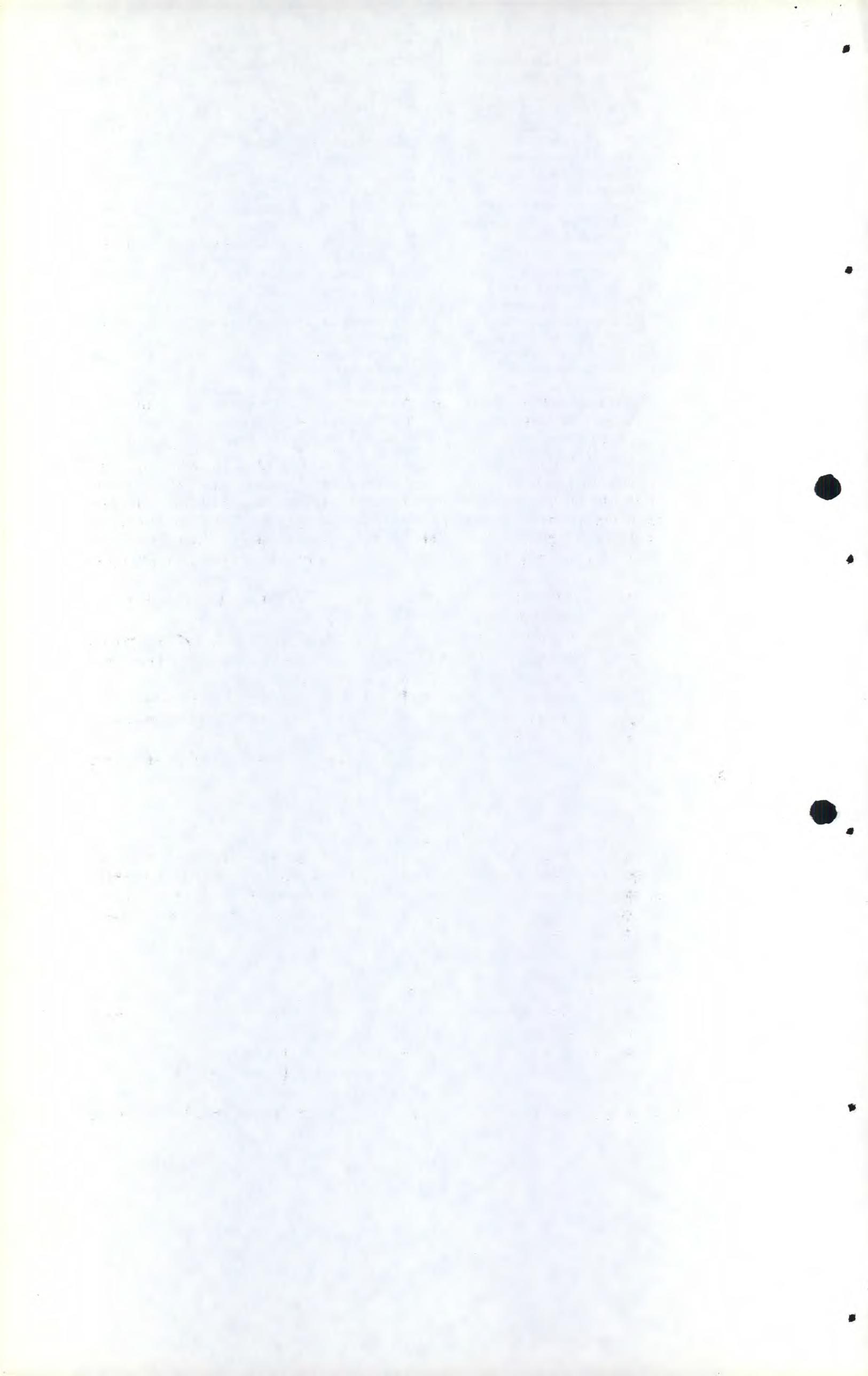
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>INGRESO</u>
12.5	Cháves Carlos Rúben	23-11566938-9	Conductor	01/12/88
16.6	Segura Juan	20-04851981-5	Conductor	01/06/91
22.4	Cuello Carlos Rodolfo	20-10956378-2	Conductor	01/11/97
29.9	Leguizamón Enrique Raúl	20-07757203-2	Conductor	08/07/82
30.7	Conti Miguel Angel	23-12927275-9	Conductor	29/03/79
34.9	Quinteros José	20-07113199-9	Conductor	02/03/62
1021.5	Farias Jorge Alberto	20-12941865-7	Conductor	01/05/86
1030.6	Quidel Luis Omar	20-16791250-9	Conductor	01/01/87
1032.2	Pavanetto Luis Oscar	20-16749222-4	Conductor	01/03/87
1061.1	Bacio Terracino Alejandro	20-18178969-8	Conductor	01/08/88
1071.0	Cruz Armando Enrique	20-17443234-2	Conductor,	01/05/89
1085.0	Nóbile Rodolfo Rene	20-16245564-9	Conductor	01/11/89
1087.6	Conti Néstor Fabián	20-18380550-9	Conductor	01/10/87
1092.3	Marker Juan José	20-14630030-9	Conductor	01/12/90
1093.4	Pavanetto Marcelo G.	23-20723102-9	Conductor	01/01/91
1094.2	Cejas Pedro Pablo	20-07781795-7	Conductor	01/01/91
1099.1	López Ruben Victor	20-16913835-5	Conductor	01/06/90
1101.5	Longo José Luis	20-16197860-5	Conductor	01/01/91
1104.9	Mercado Carlos Alberto	20-10396445-9	Conductor	23/03/91
1111.4	Recalde Ricardo Augusto	23-92164351-9	Conductor	01/07/91
1112.2	Canete Antonio Gregorio	23-20431952-9	Conductor	01/10/91
1118.9	Espósito Carlos	20-04200191-1	Conductor	01/09/91
1119.7	Amarfil Jorge Raúl	20-17151063-6	Conductor	01/09/91
1124.7	Retamozo Juan Carlos	20-10090161-8	Conductor	05/05/92
1126.2	Puig José Luis	23-16494602-9	Conductor	19/05/92
1127.0	Gómez Rubén Francisco	20-14106843-2	Conductor	23/05/92
1139.5	Blanco Fabio Adalberto	20-18319598-1	Conductor	01/09/92
1141.1	Sanz Victor Hugo	20-10175697-2	Conductor	01/09/92
1147.8	Carísimo Carlos César	20-11740516-1	Conductor	14/12/92
1154.4	Tranfo Cristian Enrique	20-22764945-4	Conductor	01/08/93
1155.1	Salih Ricardo Gustavo	20-13838137-5	Conductor	01/08/93
1157.7	Guzzio Ramón	20-12941078-8	Conductor	01/09/93
1158.5	Rubio Ricardo Fabián	20-20312392-3	Conductor	01/09/93
1160.1	Dolagaray Carlos Gustavo	23-18050942-9	Conductor	02/09/93
1162.7	Paz René Orlando	20-07757943-6	Conductor	01/10/93
1163.5	Torcelí Luis César	23-14999963-9	Conductor	01/10/93
1164.3	Nuciforo Alejandro Oscar	20-14970130-4	Conductor	01/10/93
1167.6	Mendoza José Ruben	20-14999802-1	Conductor	20/10/93
1169.2	Ortíz Esteban Antonio	20-12984913-5	Conductor	01/11/93
1170.0	Franco Juan Carlos	20-20898414-5	Conductor	11/11/93
1173.4	Carnovale Félix Norberto	20-10394107-6	Conductor	01/12/93
1175.9	Stadnik Juan Daniel	20-21880559-1	Conductor	08/12/93
1176.7	Martire Jorge Julio	20-11907114-4	Conductor	01/01/94
1177.6	Quinteros Omar Alfredo	20-08309764-8	Conductor	01/01/94
1178.3	Maiolino Aníbal Horacio	20-16913758-8	Conductor	01/01/94
1180.9	Jalife Sergio Ismael	20-14577946-5	Conductor	01/03/94
1181.7	Roig Gustavo Marcelo	20-16258977-7	Conductor	01/03/94
1185.8	Amarilla Augusto	23-07702230-9	Conductor	01/04/94
1189.0	Pinal Daniel Emilio	20-21458116-8	Conductor	15/08/94
1190.8	Guiñazu Daniel Eduardo	20-13749876-7	Conductor	01/09/94
1191.6	Semaen Hugo Alberto	20-13513788-0	Conductor	14/09/94
1192.4	Salerno Esteban Enrique	20-22498440-6	Conductor	23/09/94
1195.7	Stadnik Luis	20-20602236-2	Conductor	19/10/94
1196.7	Tavoliere Daniel Sebastián	20-22494017-4	Conductor	01/11/94



1197.3	Bermúdez José Alberto	20-14767076-2	Conductor	07/11/94
1201.3	Yacoy Victor José	20-12270160-4	Conductor	08/12/97
1202.1	Leguizamón Sergio Jesús	20-20962855-5	Conductor	15/12/94
1203.9	Insigne José Fernando	20-11786556-9	Conductor	16/01/95
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CATEGORIA	INGRESO
1204.7	Moser Carlos Mario	20-20955606-6	Conductor	19/01/95
1206.2	Trinidad José Emilio	20-23025630-7	Conductor	20/03/95
1207.0	Zalazar Juan Bautista	20-21432689-3	Conductor	20/03/95
1208.8	Zacarías Luis Alberto	20-13838066-2	Conductor	20/03/95
1209.6	Behal Antonio	20-05262605-7	Conductor	01/05/89
1210.4	Cassetai Miguel Angel	20-10163927-5	Conductor	13/11/96
1211.2	Lizondo Manuel Francisco	20-13577268-3	Conductor	02/01/97
1212.0	González Orlando	20-08366409-7	Conductor	01/04/97
1213.8	Altamirano Alfredo F.	20-20548926-7	Conductor	01/06/97
15.8	Fernández Mauricio	20-11167848-1	Of. Electron	01/06/91
21.6	Pajon Juan Guillermo	20-12941055-9	Of. Mecán.	01/09/91
27.3	Maletta Daniel Renato	20-21806653-5	Of. Mecán.	01/06/92
33.1	Borrego Raúl Ignacio	20-04638838-1	Of. Gomero	01/03/92
40.6	Gordillo Hugo Alberto	20-11696768-6	Of. Mecán.	01/04/94
47.1	Rodríguez Ramon Alfonso	20-24700873-0	Peón.	01/12/95
1009.0	Sosa Gervasio	20-12941633-6	Of. Mecán	19/10/85
1010.8	Espineira Carlos Héctor	20-08334365-7	Desp.G.O.A.	28/08/71
1052.0	Castano Raúl	20-12652067-1	Of. Mecán. A.	01/03/88
1098.3	Leouizamon Norberto S.	20-07724177-9	Engrasador A	01/01/91
48.9	Garcia Pedro	20-25239348-0	Of. Elastiq.	02/01/97
49.7	Roger Flavio Balderrama	20-93076588-1	Of. Elastiq.	02/01/97
50.5	Fernández Nelson	20-24555487-8	Of. Elastiq.	02/01/97
14.1	Cali Alfredo Antonio	20-11225637-8	Recaudador	20/03/91
24.0	Rivera Jorge Norberto	20-10891823-4	Inspect.Gral	01/12/91
36.4	Rodríguez Eugenio Ramon	20-92127092-6	Insp. 1º	01/05/93
46.3	Dowhyj Myriam Cristina	27-20360237-0	Aux. Ad-2 da.	01//12/95

32
FOLIO





ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECRETO 0934

Lanús, 28 de Mayo 1997.-

VISTO:

Lo normado por el Decreto N° 15, de fecha 11 de enero de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario e imprescindible actualizar la precitada norma.

Que la experiencia recogida en cuanto a la vigencia de la misma, en la práctica ha demostrado los inconvenientes que se presentan para el contralor eficiente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales por parte de los contribuyentes.

Que la plena vigencia del Estado de Derecho y de todas las Instituciones de la República que crea la Constitución Nacional, hace necesario que los poderes públicos regulen mediante normas locales el ejercicio de aquellos derechos con total precisión que permitan plasmar los principios sobre los cuales se sostiene la protección jurisdiccional y mantener especialmente los objetivos que dieron lugar al Decreto mencionado en el exordio.

Que dicha adecuación debe consistir en modificar la norma en función a los cambios sustanciales producidos en el ámbito Tributario y Previsional.

Que las mencionadas modificaciones han originado transformaciones profundas que aunadas a cambios administrativos y tecnológicos generaron una corriente de flujo de información permanente entre las distintas jurisdicciones.

Que los controles periódicos que las mismas tienen a los Entes de Servicios, se caracterizan por la amplia y voluminosa información que requieren de los mismos y les permite tener un cúmulo de datos relevantes del sujeto pasivo.

Por todo lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo-1º: A partir del día de la fecha, el Departamento Ejecutivo no adjudicará licitaciones públicas a oferentes que no acrediten fehacientemente mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas hallarse al día con sus obligaciones tributarias y previsionales de orden Nacional, Provincial y Municipal.

La exigencia precitada involucrará:

-Impuesto al Valor Agregado.

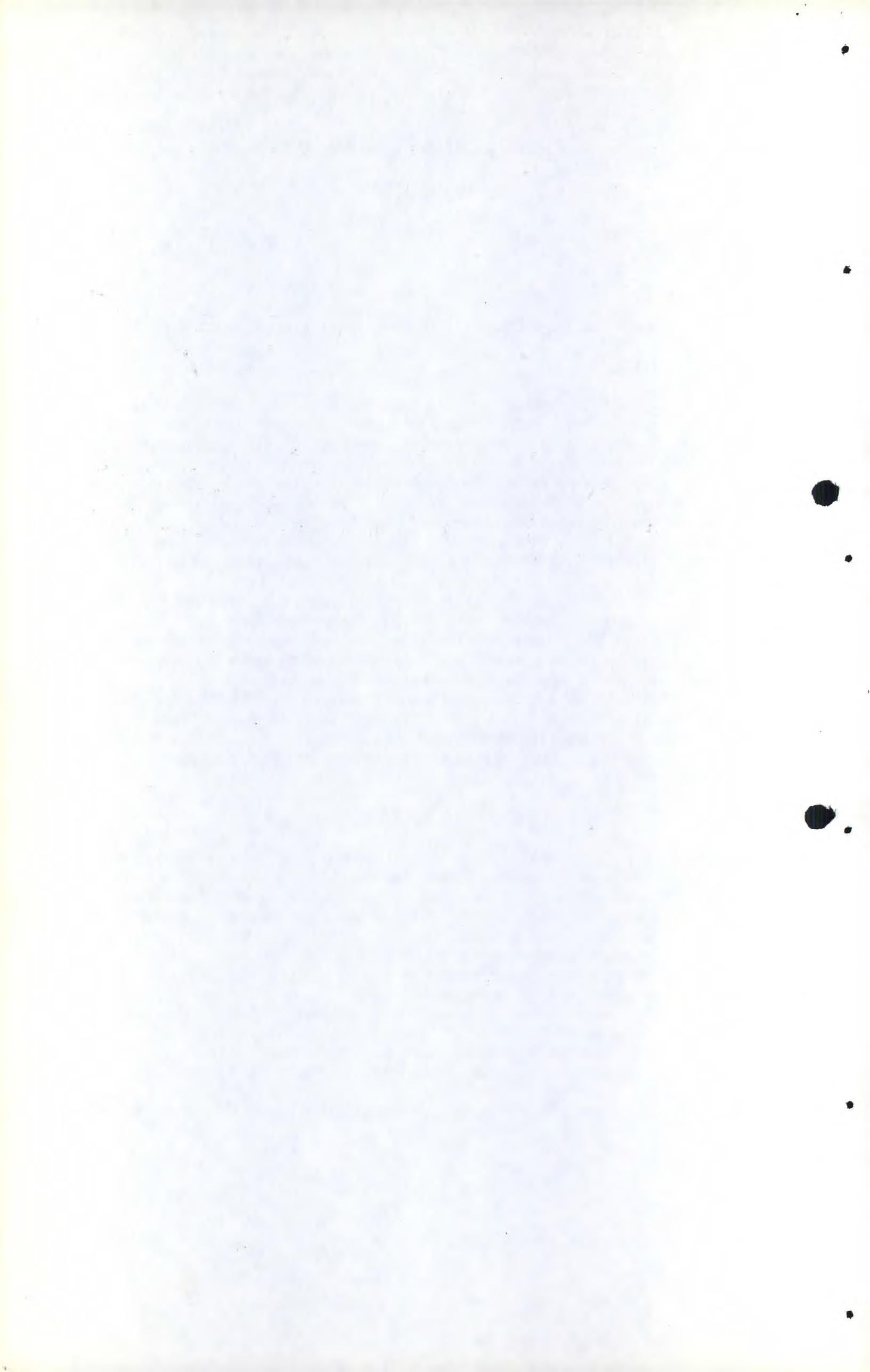
-Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

-Aportes Previsionales, sean estos Patronales y del Personal bajo Relación de Dependencia.

-Tasa Municipal por Inspección de Seguridad e Higiene.

-Tasa por alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Artículo-2º: Periódicamente se requerirá por parte de la Dirección de Contaduría General,



134
FOLIO

de los beneficiarios, que acrediten fehacientemente hallarse al día al respecto a las obligaciones tributarias y previsionales indicadas en el Artículo 1º.
En los casos de deudas atrasadas, se considerará al día el pago de las cuotas vencidas a la fecha de control de planes de pagos o moratorias autorizadas por los organismos recaudadores.

El incumplimiento de tal requerimiento, o la comprobación de moras en relación a las citadas obligaciones, no autorizarán a postergar los pagos pertinentes, pero darán lugar a notificaciones que deberán cursarse a los distintos organismos de recaudación.

Artículo-3º: En los pliegos de licitaciones, deberán incluirse las exigencias que se mencionan en los Artículos precedentes.

Artículo-4º: Al efectuarse la venta de pliegos para licitaciones públicas la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Departamento de Promoción y Control de Gestión, tendrá a su cargo el requerimiento del cumplimiento de las obligaciones precitadas en los proveedores de Obras y Servicios Públicos y el Departamento de Compras y Suministros por el resto de los proveedores.

Artículo-5º: Derógase el Decreto Nº 15/78.

Artículo-6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Subsecretaría de Prensa efectúese el comunicado correspondiente y notifíquese a todas las Secretarías y Dependencias de esta Municipalidad, tomen conocimiento Dirección de Contaduría General, Departamento de Compras y Suministro, Dirección de Tesorería General y el Departamento de Promoción y Control de Gestión, cumplido archívese.



PROPUESTA

135
FOLIO

Señor Intendente Municipal
Del Partido de Lanús
Dn. Manuel Quindimil
S/ Despacho.

La firma
que suscribe, integrada por miembros de la nacionalidad
constituyendo domicilio legal en
Nº de la ciudad de Lanús, declara que habiendo examinado los
lugares y condiciones relativas a la contratación integral del Servicio de Transporte
Colectivo de Pasajeros del Distrito de Lanús; se compromete a realizarlos cubriendo el
servicio que se detalla en el punto 2.1. Línea Nº
(en letras) y cuyo
recorrido ha verificado en toda su extensión, por lo que acepta en su totalidad.-

En cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y
Condiciones, ofrece:

- 1º.-Número de unidades de transporte.....
- 2º.-Antigüedad promedio del Parque Automotor a partir de 1989.
- 3º.-Antigüedad de haber prestado servicios de transportes públicos colectivos
de pasajeros, en forma satisfactoria y sin haber sido pasible de
sanciones por el servicio
- 4º.-Antecedentes de haber prestado servicios de transporte público colectivo de pasajeros
en el Partido de Lanús, en forma satisfactoria y sin haber recibido sanciones por el
servicio



**HONORABLE CONCEJO:**

Vuestra Comisión de Transporte ha estudiado las presentes actuaciones y os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo-1º:-Derógase las Ordenanzas N°s 8089, 8563; el Artículo 2º y 3º de la Ordenanza N° 6875; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 7836 y el artículo 2.1 (Cláusulas Particulares) del Pliego de Bases y Condiciones, parte integrante de la Ordenanza N° 6682 en el lugar pertinente al recorrido de la Línea N° 527, Ramales A – B y C.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública, con la finalidad de otorgar la concesión de explotación del servicio de la Línea N° 527 – Ramales A – B y C de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, con jurisdicción en la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-3º:-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, que obra de Fs. 123 a Fs. 135 en las actuaciones correspondientes al Expediente M-700930/97 D.E. - D-00456/97 H.C.D.-, para el llamado a la Licitación Pública, autorizado por el Artículo 2º.-

Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas pertinentes para cumplimentar el llamado a Licitación Pública autorizado por el Artículo 2º, en el plazo otorgado por la Ordenanza N° 8627.-

Artículo 5º:-Comuníquese, etc. -

SALA DE COMISIONES. Lanús, 19 de mayo de 1998.-

GABRIELLI, José

GARCIA, Omar

MALEVASO, Francisco

PESACHOVICH, Ariel

TABORDA, Martín

MARTIN, Miriam B.

VAZQUEZ, Eliseo

Lanús, 22 de Mayo de 1998.-



Habiendo sido tratado y sancionado favorablemente sobre tablas en la Sesión Ordinaria del dia de la fecha, gírese el presente expediente al Departamento Ejecutivo con las comunicaciones de estilo.-

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



aprobado por Ord. 8696-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE :**

ORDENANZA 8629

Artículo-1º:-Derógase las Ordenanzas N°s 8089, 8563; el Artículo 2º y 3º de la Ordenanza N° 6875; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 7836 y el artículo 2.1 (Cláusulas Particulares) del Pliego de Bases y Condiciones, parte integrante de la Ordenanza N° 6682 en el lugar pertinente al recorrido de la Línea N° 527, Ramales A – B y C.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública, con la finalidad de otorgar la concesión de explotación del servicio de la Línea N° 527 – Ramales A – B y C de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, con jurisdicción en la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-3º:-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, que obra de Fs. 123 a Fs. 135 en las actuaciones correspondientes al Expediente M-700930/97 D.E. - D-00456/97 H.C.D.-, para el llamado a la Licitación Pública, autorizado por el Artículo 2º.-

Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas pertinentes para cumplimentar el llamado a Licitación Pública autorizado por el Artículo 2º, en el plazo otorgado por la Ordenanza N° 8627





Corresp. Expte. D-00456/97.- H.C.D.-

Artículo 5º:-Comuníquese, etc. -

138
POLIO

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de mayo de 1998.-

REVISOR

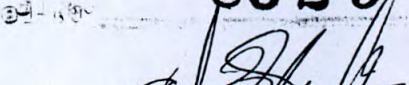

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0949
DE FECHA 27 MAY 1998

8629
Regist. 100-324034-13

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
BONETARIA DE GOBIERNO





H. CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

Lanús, 22 de mayo de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
Don Manuel QUINDIMIL
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal a efectos de elevarle adjunto la Ordenanza, sancionada por este Honorable Cuerpo, en su Sesión Ordinaria, celebrada en el día de la fecha, referida a actuaciones relacionadas con llamado a licitación de la Línea 527.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con atenta consideración.-

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

